



CV 171-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACION CÁMARA DE GANADEROS UNIDOS DEL CARIBE PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital número 88, del 11 de mayo del mismo año y la **Asociación Cámara de Ganaderos Unidos del Caribe**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-002-441222 representada en este acto por Roberto Alonso Mora Goldoni, mayor, casado, productor ganadero, vecino de Desamparados, con cédula de identidad número 1-815-439, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Disminuir el impacto de la ganadería extensiva con la implementación de prácticas agro-conservacionistas en fincas ganaderas de los cantones de Pococí y Guácimo" siendo recomendado por la Agencia de

- construcción 5km de drenajes primarios en áreas de producción pecuaria (tres productores);
- construcción 900m de drenajes secundarios en áreas de producción agropecuaria (2 productores);
- construcción de 2500m de drenajes terciarios en áreas de producción agropecuaria (2 productores);
- construcción de abrevaderos (1 productor);
- construcción de biodigestor (4 productores);
- construcción de cercas eléctricas (4 productores);
- construcción de lagunas de oxidación (3 productores);
- establecimiento de 2 ha de banco forrajero (2 productores);
- establecimiento de 20 ha de pastos mejorados (2 productores);
- establecimiento de 8,8km de cercas vivas (7 productores);
- infraestructura para el manejo de residuos orgánicos (tres productores);
- mejora de 760m² de infraestructura para el manejo sanitario del ganado (7 productores);
- mejora de las condiciones de higiene de 146m² de infraestructura para el ordeño y procesamiento de lácteos (4 productores);
- siembra de 2600 árboles en áreas de protección (5 productores).

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- a. **Ambientales:** reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; protección de los cuerpos de agua (quebradas, ríos, etc.); aumento de la cobertura vegetal con los cual se contribuye con la captura de dióxido de carbono (CO₂); mejorar la condiciones para la vida silvestre.
- b. **Sociales:** mejores condiciones para el trabajo; fortalecimiento de valores de producción más limpia por parte de la Asociación.
- c. **Económicos:** aumento del rendimiento (kg de leche por ha) y los índices reproductivos del ganado; reducción de los costos de producción mediante la utilización de recursos forrajeros proteicos y energéticos producidos en la finca; mejora de las condiciones para obtener mayores ingresos por venta de ganado.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

33

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Pococí, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el **MAG** por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Pococí basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El **MAG** con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 405/2010 del 14 de Octubre, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡7.817.925 (siete millones ochocientos diecisiete mil novecientos veinticinco colones exactos), monto total que corresponderá por Reconocimiento de

Servicios Agropecuarios de Pococí, según consta en expediente administrativo RBA/DRHA/N°1-2010.

- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Huetar Atlántica con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Pococí y el Comité Técnico Regional según consta en los oficios ASAP-037-10, DEA/091-2010 y DEA/92-2010 fechados 13 de Agosto y 21 de Setiembre 2010 respectivamente.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 405/2010 del 14 de Octubre.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Asociación Cámara de Ganaderos Unidos del Caribe**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de sus responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- compra e instalación de equipo para sistema de riego de efluentes de biodigestor y laguna de oxidación para la fertilización de potreros (1 productor);
- compra e instalación de picadora de pastos (1 productor);

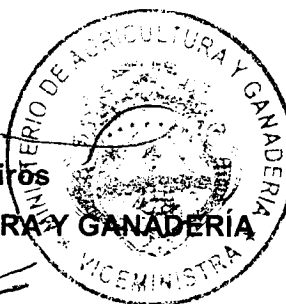
Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

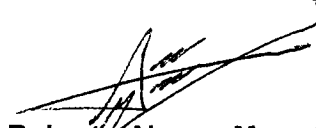
El monto referido en esta cláusula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado “Disminuir el impacto de la ganadería extensiva con la implementación de prácticas agro-conservacionistas en fincas ganaderas de los cantones de Pococí y Guácimo” avalado por el Director Regional de la Región Huetar Atlántica con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Pococí y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios ASAP-037-10, DEA/091-2010 y DEA/92-2010 fechados 13 de Agosto y 21 de Setiembre 2010 respectivamente y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 405/2010 del 14 de Octubre y tiene el visto bueno del Departamento de Asesoría Jurídica del MAG.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 22 de noviembre del 2010.


Xinia Chaves Quirós
VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

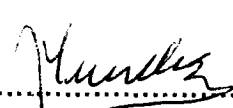



Sr. Roberto Alonso Mora Goldoni

PRESIDENTE

ASOCIACIÓN CÁMARA DE GANADEROS UNIDOS DEL CARIBE.

V.B.....


Asesoría Jurídica MAG

8/11/2010

